

9

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 COLON BS. AS.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2776

Artículo 1ro: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a licitación publica, para adjudicar la explotación comercial con destino a ganadería, del predio de 18 has., identificado como Circ.I, Secc.J, Chacra 5, Partida 2912 lindero a la provincia de Santa Fe.-----

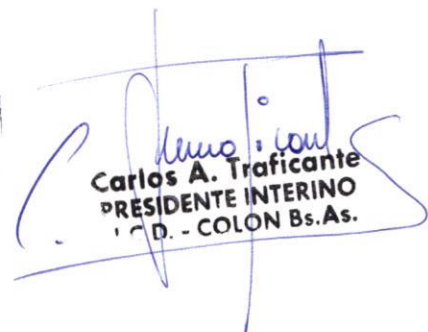
Artículo 2do: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL OCHO, EN SESION ORDINARIA.-----

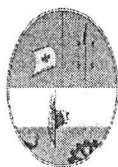
Exp. Nro.: 4413.-


JULIO A. BAUER
HCD Colón Buenos Aires
SECRETARIO




Carlos A. Traficante
PRESIDENTE INTERINO
HCD - COLON Bs.As.


30.07.08



MUNICIPALIDAD DE COLON
2720 COLON (B)
TE FAX 02473-430405/10



LICITACION PUBLICA NRO. 02/2008

EXPLOTACION CAMPO DE 18 Has.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

ARTICULO 1.- Llámase a Licitación Pública, para la adjudicación de la explotación de una fracción de campo de 18 Has., 61 As., 71 Ca., 02 dm2, lindero a la Provincia de Santa Fé, por el término de (3) años a partir de la fecha del contrato respectivo.-----

ARTICULO 2.- Las ofertas deberán ser formuladas en dinero en efectivo y el pago por mes adelantado. Para el primer año se pagará a la fecha de la firma del contrato de arrendamiento el 50% del precio anual estipulado y el 50% restante a los 180 días de dicha fecha.-----

ARTICULO 3.- Fijase como valor base del canon a abonar la suma equivalente a 60 kilos de carne, a valor de novillo de arrendamiento, por hectárea y por año, tomado del índice sugerido para arrendamientos rurales del Mercado de Hacienda de Liniers.-----

ARTICULO 4.- El importe del arrendamiento en los pagos a efectuar en el segundo semestre, será actualizado aplicándose el promedio del porcentual de aumento que haya experimentado los valores de referencia en el período inmediato anterior. Para determinar estos porcentuales el valor actual del kilo de carne de novillo de arrendamiento, será el promedio que resulte de los precios del Mercado de Hacienda de Liniers de los quince días hábiles inmediatamente anterior al del vencimiento. El adjudicatario deberá abonar el canon indefectiblemente en las fechas indicadas no pudiendo adelantar y/o postergar el mismo. En caso de mora en los pagos se aplicará una tasa similar a la Tasa Activa del Descubierta fijada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires. Ante el incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones asumidas en el contrato, la Municipalidad podrá requerir su cumplimiento, con los daños y perjuicios y/o rescindir el contrato.-----

ARTICULO 5.- El adjudicatario deberá efectuar tratamiento para combatir en base a los últimos procedimientos tecnológicos existentes, todo tipo de malezas que se encuentren y/o se produzcan en el predio en cuestión. La Municipalidad se reservará el derecho de ejercer el control acerca del cumplimiento de dicha obligación durante toda la vigencia del contrato en forma directa, pudiendo requerir el control técnico y determinar épocas y modos de aplicación del tratamiento.-----

ARTICULO 6.- El adjudicatario solo podrá explotar el predio mediante la actividad ganadera, quedando terminantemente prohibida la siembra de cualquier tipo de cereal u oleaginosa. Queda a su vez también prohibido al adjudicatario la entrada al campo de objetos extraños a la explotación pactada y quedando prohibido ceder o subarrendar parcial o totalmente el inmueble en cuestión.-----

ARTICULO 7.- Quienes presenten ofertas para esta Licitación quedan obligados a mantenerla por un plazo mínimo de 30 días desde la apertura de los sobres, pudiendo el Municipio solicitar la ampliación de dicho plazo a su vencimiento y considerar aceptada la misma en caso de silencio.-----

ARTICULO 8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas a todas sin compromiso alguno por parte de la misma, en este último caso.-----



ARTICULO 9.- La presentación de las propuestas sin observaciones al Pliego de Bases y Condiciones implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del mismo.-----

ARTICULO 10.- El proponente deberá ofrecer garantías reales y personales suficientes a satisfacción de la Municipalidad de Colón.-----

ARTICULO 11.- Fijase para el díade 2.008 a las 9,00 horas la apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado a nombre de la Municipalidad de Colón, con la siguiente leyenda aclaratoria: "MUNICIPALIDAD DE COLON – LICITACION PUBLICA NRO. 02/2008 – EXPLOTACION DE FRACCION DE CAMPO consignándose a continuación el nombre del oferente; dicha propuesta deberá estar acompañada por el Pliego de Bases y Condiciones y comprobante de su adquisición.-----

ARTICULO 12.- Fijase el valor del Pliego en la suma de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil) el cual deberá ser retirado en Secretaría de esta Municipalidad.-----

ARTICULO 13.- Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal siendo indispensable que este último se establezca en la ciudad de Colón, Provincia de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que no sea el de los Tribunales con asiento en la ciudad de Pergamino (Bs.As.).-----

SECRETARIA DE GOBIERNO, Julio de 2.008.-